

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNOS DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSIDERANDO

Que el siete de junio de dos mil quince, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso Local e integrantes a los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día veinte de octubre de dos mil catorce, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia, se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular en el Estado de Baja California Sur, que habrá de postular Movimiento Ciudadano, se realice por Asamblea Electoral

Que Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente del método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 28 Numeral II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Arts. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 34, 41, 47, 48, 49, 82, 83, de los Estatutos y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Baja California Sur; para que participen en







el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular a elegirse en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de Baja California Sur.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios electorales rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el goce de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la legislación electoral de la entidad aplicable, los Estatutos, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación del formato de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas a los cargos de Gobernador, Diputados y Diputadas e Integrantes de los Ayuntamientos, expedido por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se hará de manera personal ante la representación de dicha Comisión, del veintiséis al veintinueve de diciembre de dos mil catorce, en las oficinas que ocupa la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Baja California Sur, ubicadas en Calle Benito Juárez No. 2595 Esq. Bonifacio Salinas Leal, Col. Los Olivos C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

SEXTA. El formato de solicitud de registro de los precandidatos y precandidatas, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario/a o suplente, en su caso, y acompañarse de la información y los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

- 1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:
- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP(Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC en su caso);
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Correo electrónico facebook y twitter;
- h) Ocupación;







- i) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía;
- j) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (distrito o municipio por el que se pretende contender;
- k) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- I) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- **m)** Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano y por cuanto tiempo, en su caso;
- **n)** Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- 2. Currículum vitae:
- 3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación de la candidatura;
- **4.** Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que exprese que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad electoral aplicable, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.
- **5.** Copia certificada del Acta de nacimiento emitida por autoridad competente.
- **6.** Copia legible del anverso y del reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.
- **7.** En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que señale la legislación electoral local.
- **8.** En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 9. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y
- **10.** Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS EXTERNOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A) antes señalado, con excepción de los numerales 9 y 10, debiendo además:

- **1.** Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano;
- **2.** Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
- **3.** Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria; y
- **4.** Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento







Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano.

5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que han realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, revisará que estas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta convocatoria para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día tres de enero de dos mil quince para Gobernador, Diputados e Integrantes de los Ayuntamientos, publicándose el dictamen en los estrados de las oficinas de la Comisión Operativa Estatal y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx

OCTAVA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren a los cargos de Gobernador, Diputados o Ediles de los Ayuntamientos, darán inicio el siete de enero de dos mil quince y concluirán, sin excepción alguna, el quince de febrero de dos mil quince, conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

NOVENA. La Comisión Nacional de Convenciones y Proceso Internos emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elección popular en la entidad, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Acuerdo **CG-0026-OCTUBRE-2014**, de fecha 31 de octubre de 2014, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para su participación.

DÉCIMA. Los precandidatos y precandidatas tendrán, los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la normatividad electoral aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos, a propuesta de la Comisión Permanente. Dicha elección se realizará en términos de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal, misma que se celebrará el veinte de febrero de dos mil quince.

DÉCIMA SEGUNDA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA TERCERA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.







DÉCIMA CUARTA. La Comisión Operativa Estatal, previa autorización por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentara ante el organismo público local electoral el registro de los candidatos de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 2, de los Estatutos. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable y los Estatutos.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014.

Atentamente Por México en Movimiento Por la Comisión Operativa Nacional

Dante Delgado

Coordinador

María Elena Orantes López Secretaria General de Acuerdøs

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Àdán Pérez Utrera **Presidente**

Alberto Haxcalteco Hernández Secretario Técnico



